

LEY No 1865

LEY DE 15 DE JUNIO DE 1998

HUGO BANZER SUA REZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

1

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad al Artículo 59, Atribución I2a de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio entre la República de Bolivia y el Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre Visitas a Personas Detenidas, suscrito en La Paz, el 13 de marzo de 1997.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Gonzalo Molina Ossio,

Edgar Lazo Loayza, . Guido Roca Villavicencio, Gonzalo Aguirre Villafán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO.

HUGO BANZER SIJAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Nayar Parada.